

Pérez y Pérez, Francisco.
Reyes Hurtado, Antonio.
Rivas Blanco, Pedro.
Suárez Martín, Angeles.

Alcalá de Henares, 5 de mayo de 1964.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de las Secretarías de Juzgados Municipales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales de Avilés número 2 (Oviedo) y Alcalá la Real (Jaén), se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarías de segunda categoría, por los turnos de antigüedad en el Cuerpo y antigüedad de servicios efectivos en la categoría, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en la Mutualidad de Funcionarios de la Justicia Municipal en las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 28 de abril de 1964.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Logroño por la que se anuncia concurso para proveer tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia.

Existiendo tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia, se convoca el oportuno concurso para su provisión dentro del plazo de treinta días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio.

Las instancias, acompañadas de los documentos y requisitos que previene el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de diciembre de 1958 deberán dirigirse al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Logroño, 25 de abril de 1964.—El Delegado de Hacienda, Antonio Valero.—3.311-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que se convoca oposición para proveer 300 plazas de Subinspectores-Alumnos en la Escuela General de Policía

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 300 plazas de Subinspectores-Alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ellas se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón, español, con nacionalidad de origen y estar comprendido en la edad de veinte años como mínimo y treinta como máximo, cumplidos en el año de la convocatoria.

2.ª Hallarse en posesión de los títulos de

Profesor Mercantil.
Bachiller Superior.
Maestro de Primera Enseñanza.
Bachiller Laboral Superior.

Perito o Ayudante Técnico de grado medio, comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1957.

O bien pertenecer a los Cuerpos de Policía Armada o de la Guardia Civil, con un mínimo de cinco años de servicio continuado y activo, y sin nota desfavorable en su expediente personal.

3.ª Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición dirigirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones del «Boletín Oficial del Estado» instancia suscrita al excelentísimo señor Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos que las acrediten dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramientos de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente, y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente se señalará por la Dirección General de Seguridad, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público y se celebrará en la Escuela General de Policía, bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido de dos Profesores y del Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos y excluidos, así como el número de orden para su actuación en los exámenes, reservándose a los excluidos el derecho que les confiere el artículo tercero del Decreto de 1 de mayo de 1957.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, directamente o por correo, abonando en este momento 150 pesetas como derechos de examen, de cuyo abono están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada y del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.º Examen escrito sobre la calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a la suerte, entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal; exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada a juicio del Tribunal; y

Redacción de un tema de Derecho Penal sobre delitos, faltas o leyes especiales de los que forman el programa del tercer ejercicio.

3.º Examen oral de tres temas sacados a la suerte: uno de Derecho usual, político o administrativo; otro de Derecho penal (excepto los exigidos en el segundo ejercicio) o procesal penal y otro de Derecho policial de los programas que deberán confeccionarse al efecto; y

4.º Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico basado en el cuadro de exenciones vigentes y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal estará constituido por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dichos Servicios, el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía.